



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 206

REF: AUTORIZA A ENTIDAD
ADMINISTRADORA PARA LA
CONTRATACIÓN QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 27 ABR 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.882 de Presupuesto Público 2016; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 015/00131 de fecha 19 de febrero de 2016, que aprueba texto refundido del Manual del Programa de Transferencia de Fondos, desde la JUNJI a Entidades sin Fines de Lucro que Creen, Mantengan y/o Administren Jardines Infantiles; Resoluciones N° 0026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones; N° 015/017 de fecha 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, el Decreto Supremo N° 67 de 2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, que establece que los recursos que se transfieran a las entidades administradoras deberán ser destinados al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a los jardines infantiles.

3.- Que, el Manual del Programa de Transferencia de Fondos, desde la JUNJI a Entidades sin Fines de Lucro que Creen, Mantengan y/o Administren Jardines Infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/00131 de fecha 19 de febrero de 2016, dispone en su Título V, número 4, lo siguiente: "(...) *Las entidades administradoras podrán solicitar la contratación de personal exclusivo para la elaboración de la rendición de cuentas y la gestión financiera y operacional de los jardines infantiles que administra en la región. Indistintamente del personal que la entidad administradora contrate para el programa de transferencia de fondos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles financiará la función de un coordinador financiero a partir de los diez jardines infantiles en convenio de*

operación, además, un administrativo/técnico contable para entidades que administren desde un establecimiento hasta 25, pudiendo agregar uno más cuando exceda de los 25. Este personal tendrá la función de realizar la compra de bienes y servicios, recepción y distribución de materiales, gestionar la contratación de personal de reemplazo, controlar la ejecución de recursos, además de elaborar y presentar oportunamente las rendición mensual de cuentas (...)

La JUNJI aceptará la rendición de hasta cuarenta unidades de fomento, como remuneración bruta para cada cargo (...)”

4.- Que, a través del Ord. N° E-36, de fecha 13 de abril de 2016, de don Jorge Casanova Cárdenas, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Puerto Octay, dirigido a la Dirección Regional de Los Lagos, de la JUNJI, informa la contratación de un Administrativo Contable, específicamente doña Gabriela Macarena Carrión Licán.

5.- Que, por medio del Ord. N° 015-158, de fecha 23 de febrero de 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos, de la JUNJI, se había autorizado la contratación de una persona en calidad de Administrativo Contable con cargo a las transferencias que se entregan para la administración del Jardín de la comuna de Puerto Octay.

6.- Se precisa que según la normativa; “la JUNJI aceptará la rendición de hasta 40 Unidades de Fomento como remuneración bruta”, requiriendo mantener todo el personal técnico y profesional con el correspondiente título de estudio, y con el coeficiente completo requerido de acuerdo a la normativa en el jardín respectivo.

7.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

AUTORIZACE a la Ilustre Municipalidad de Puerto Octay, Entidad Administradora de Jardines Infantiles VTF de dicha comuna, para la contratación de doña GABRIELA MACARENA CARRIÓN LICÁN, a partir del 06 de abril de 2016, en el cargo de administrativo contable, con fondos transferidos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/DCM/LDA/SMC/YCP/dcm

Distribución

Ilustre Municipalidad de Puerto Octay
Asesoría Jurídica
Subdirección de Calidad y Control Normativo
Oficina de partes.